



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00744-00

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento [019NotDcto806 Negativa – 021NotDcto806Negativa] y en aras de evitar futuras nulidades, la parte actora deberá intentar la notificación de los demandado Ricardo Osorio Angulo y Ángel Adelmo Acosta Martin a los correos electrónicos roaug1966@yahoo.com y a.angelettez@gmail.com respectivamente, dirección electrónica informada por el apoderado de la parte demandante en la subsanación de la demanda [Folio 2 – 010EscritoSubsanacion]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f7ecd77af50073a941a585790597abc4305e2fd1794e9c6954197e3a170a8a**

Documento generado en 16/06/2022 10:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P.